



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00662 00
DECISIÓN	ORDENA EXHORTAR – REQUIERE ENTIDAD ACCIONADA

Procede el Despacho a impulsar el proceso de la referencia conforme a las actuaciones que se han adelantado, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** Revisado el expediente advierte el Despacho que el día 17 de julio de 2014 se llevó a cabo la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del CPACA (Fls 72 a 75), en la cual se ordenó exhortar a: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ANTIOQUIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y JUEZ DIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLÍN. Además se ordenó exhortar a la entidad accionada para que en el término de 15 días hábiles se sirviera allegar los antecedentes administrativos de la demandante y principalmente los relativos a los días laborados por ella en sábados, domingos y festivos en calidad de Juez 29 Penal Municipal de Medellín con función de control de garantías entre los años 2009 y 2013.
- 2.** En el presente caso, encontramos que:
- 2.1.** Al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA a través de exhorto No. 3301 se le solicitó:
- i) HOJA DE VIDA DE LA ACTORA
 - ii) copia de las resoluciones que haya emitido en aplicación del Acuerdo 3399 del 3 de mayo de 2006 (por medio del cual se delegó la función de programar turnos para la prestación del servicio en aplicación del sistema penal acusatorio) relativas a los turnos de la Juez 29 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías desde 2009 hasta la fecha, y
 - iii) Copia de los acuerdos 3261 de 2005, 3023 de 2005, 4141 de 2007 y 4216 de 2007.

2.2. Al ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ANTIOQUIA a través de exhorto No. 3302 se le requirió para que CERTIFICARA:

- a) Tiempo de servicios, con fecha de ingreso y estado actual de la demandante.
- b) Salario devengado y cargo ocupado entre los años 2009 y 2013.
- c) Indique los días programados por el Consejo Seccional de la Judicatura para laborar la señora demandante, y certifique si en el periodo mencionado se le cancelaron dominicales y/o festivos laborados.

2.3. Al juez director del Centro de Servicios Judiciales de Medellín para que certificara los días efectivamente laborados por la demandante en sábados, domingos y festivos en su calidad de Juez 29 Penal Municipal de Medellín con función de control de garantía entre el año 2009 y el 2013.

3. El Centro de Servicios Judiciales de Medellín del Sistema Penal Acusatorio remitió el exhorto No. 3303 a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que certificara los días laborados por la Juez mencionada en el periodo indicado (Fls 83 y 84).

4. El día 26 de febrero de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín remitió copia de la hoja de vida de la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ (Fls 85 a 241).

5. Revisada la documentación allegada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Medellín, encuentra esta judicatura QUE NO CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LO EXIGIDO POR ESTE DESPACHO, auxiliando de forma parcial los exhortos que le fueron remitidos.

En virtud de lo anterior se le exhortará nuevamente, y claramente se le indicarán los puntos que debe absolver, DE NO PODER O NO CONTAR CON LO REQUERIDO, **ASÍ DEBERÁ INDICARLO**, pero no PODRÁ PASAR NINGÚN PUNTO SIN RESPONDER, si la información la tiene RECURSOS HUMANOS, deberá solicitársela y BRINDARLA A ESTE DESPACHO. No será de recibo que traslade el exhorto, puesto que como autoridad podrá solicitar a las diferentes dependencias la información necesaria Y CONTESTAR ÍNTEGRAMENTE A ESTE JUZGADO.

a) CERTIFICAR SI SE HA EXPEDIDO ALGUNA RESOLUCIÓN en aplicación del Acuerdo 3399 del 3 de mayo de 2006 (por medio del cual se delegó la función de programar turnos para la prestación del servicio en aplicación del sistema penal acusatorio) RESPECTO DE LOS TURNOS de la Juez 29 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías desde 2009 hasta la fecha. De ser positiva la respuesta, deberá allegar copia de dichas resoluciones.

b) ALLEGAR copia de los Acuerdos 3261 de 2005, 3023 de 2005, 4141 de 2007 y 4216 de 2007.

c) CERTIFICAR O ALLEGAR CERTIFICADO DE DEPENDENCIA COMPETENTE, RELATIVO A: i) Tiempo de servicios, con fecha de ingreso y estado actual de la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, ii) Salario devengado y cargo ocupado entre los años 2009 y 2013 y iii) Indique los días programados por el Consejo Seccional de la Judicatura para laborar la señora demandante.

d) CERTIFICAR O ALLEGAR CERTIFICADO DE DEPENDENCIA COMPETENTE donde conste si la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, ii) Salario devengado y cargo ocupado entre los años 2009 y 2013 EN CALIDAD DE JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS laboró días dominicales y/o festivos y SI SE LE HIZO CANCELACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO.

Se pone de presente que conforme al artículo 35 Numeral 8 Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

"8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento".

También, que el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consagra que el juez tiene varios poderes disciplinarios como lo es sancionar con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares **que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

6. Debido a que dentro de la Hoja de vida de la demandante remitida se observan unas Resoluciones emanadas por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Gobierno, donde se concedieron unas vacaciones, y allí se mencionan unos "libros que se llevan en la relatoría de dicha Corporación", SE ORDENARÁ EXHORTAR A LA CORPORACIÓN para que se sirva **CERTIFICAR** si conforme a dichos libros consta si la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2013 EN CALIDAD DE JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS laboró días dominicales y/o festivos.

7. SE REQUERIRÁ al apoderado de LA ENTIDAD ACCIONADA para que BRINDE SU COLABORACIÓN EN EL AUXILIO DE LOS EXHORTOS ORDENADOS Y ADELANTE las gestiones necesarias para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR A LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE MEDELLÍN, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva:

a) CERTIFICAR SI SE HA EXPEDIDO ALGUNA RESOLUCIÓN en aplicación del Acuerdo 3399 del 3 de mayo de 2006 (por medio del cual se delegó la función de programar turnos para la prestación del servicio en aplicación del sistema penal acusatorio) RESPECTO DE LOS TURNOS de la Juez 29 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías desde 2009 hasta la fecha. De ser positiva la respuesta, deberá allegar copia de dichas resoluciones.

b) ALLEGAR copia de los Acuerdos 3261 de 2005, 3023 de 2005, 4141 de 2007 y 4216 de 2007.

c) CERTIFICAR O ALLEGAR CERTIFICADO DE DEPENDENCIA COMPETENTE, RELATIVO A: i) Tiempo de servicios, con fecha de ingreso y estado actual de la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, ii) Salario devengado y cargo ocupado entre los años 2009 y 2013 y iii) Indique los días programados por el Consejo Seccional de la Judicatura para laborar la señora demandante.

d) CERTIFICAR O ALLEGAR CERTIFICADO DE DEPENDENCIA COMPETENTE donde conste si la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, ii) Salario devengado y cargo ocupado entre los años 2009 y 2013 EN CALIDAD DE JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS laboró días dominicales y/o festivos y SI SE LE HIZO CANCELACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO.

SEGUNDO. ADVERTIR A LA ENTIDAD EXHORTADA que ES SU DEBER AUXILIAR EN SU INTEGRIDAD LO REQUERIDO POR ESTE ESTRADO JUDICIAL. DE NO PODER O NO CONTAR CON LO REQUERIDO, **ASÍ DEBERÁ INDICARLO,** pero no PODRÁ PASAR NINGÚN PUNTO SIN RESPONDER.

Si la información está en poder de RECURSOS HUMANOS, deberá solicitársela y BRINDARLA A ESTE DESPACHO. No será de recibo que traslade el exhorto, puesto que como autoridad podrá solicitar a las diferentes dependencias la información necesaria Y CONTESTAR ÍNTEGRAMENTE A ESTE JUZGADO.

TERCERO. ADVERTIR las disposiciones de los artículos 175 parágrafo 1 del CPACA, 35 Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 y 44 numeral 3 del Código General del

Proceso. Esto es, el deber de colaboración con la administración de justicia que le asiste a la entidad accionada y las consecuencias disciplinarias que pueden acarrearle por el incumplimiento a la orden impartida.

CUARTO. ORDENAR EXHORTAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN – SALA DE GOBIERNO, para que se sirva **CERTIFICAR** si conforme a los libros que reposan en la relatoría de dicha Corporación consta si la señora NUBIA DEL SOCORRO RAMÍREZ VALENCIA C.C. 32.447.220, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2013 EN CALIDAD DE JUEZ 29 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS laboró días dominicales y/o festivos.

QUINTO. REQUERIR al apoderado de LA ENTIDAD ACCIONADA para que BRINDE SU COLABORACIÓN EN EL AUXILIO DE LOS EXHORTOS ORDENADOS Y ADELANTE las gestiones necesarias para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, **17 DE ABRIL DE 2015.**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA